



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22**

**CONTRATISTA:** REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S

**NIT.** 901.446.773-8

**OBJETO:** SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CLORADORES MARCA REGAL

**VALOR:** SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$64.737.699) MCTE., INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **ANDRES FELIPE SEGURA MELENDEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.730.480 DE BOGOTA - CUNDINAMARCA, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la firma **REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, Nit. 901.446.773-8, con domicilio en CHIA - CUNDINAMARCA, constituida por documento privado No SIN NUM del 20 de enero de 2021 de accionista único, inscrito en cámara de comercio de Bogotá el 20 de enero de 2021, con el No 02653757 del libro IX, se constituyo la sociedad de naturaleza comercial denominada **REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P. teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el

ARE





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales al igual que la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Los sistemas de potabilización tienen como último proceso final el de desinfección, lo anterior, en aras de garantizar los índices de calidad del agua suministrada a las comunidades atendidas por la Entidad, cuyo proceso se realiza a través de la aplicación de cloro dosificado mediante cloradores, los cuales requieren mantenimiento preventivo para su óptimo funcionamiento; por lo cual, es necesario el cambio de repuestos dañados por la corrosión ocasionada por el compuesto químico. **3)** La totalidad de los Cloradores instalados en ACUAVALLE S.A. E.S.P., son marca REGAL; por lo tanto, los repuestos y elementos deben ser marca REGAL, para tener una homogeneidad y óptimo funcionamiento de los Cloradores, al igual para los repuestos. **4)** La Empresa debe garantizar que cuenta con la existencia de los repuestos y elementos para el mantenimiento preventivo de los equipos de cloración, indispensables para la desinfección en el proceso de potabilización del agua. Este proceso corresponde a funcionamiento y será financiado por el rubro de Repuestos maquinaria y equipos con recursos propios. **5)** El mantenimiento preventivo es realizado por un funcionario de planta de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; igualmente, los repuestos deben estar físicamente disponibles, porque durante el mantenimiento preventivo que se les realiza a los equipos de cloración, algunas de sus partes presentan desgaste, por lo cual se deben cambiar para evitar alguna fuga de cloro, garantizar la dosis de cloro requerida y cuando se realiza el mantenimiento correctivo, alguna de sus piezas se deben cambiar para que el clorador pueda funcionar; es decir, que si no se dispone de los repuestos, hay una alta probabilidad que se deba suspender el tratamiento del agua y por ende el servicio a la población, mientras se realice el trámite para la adquisición de los repuestos a cambiar, riesgo que la Empresa no puede correr. **6)** Es necesario que la Empresa cuente con la existencia de los repuestos y elementos requeridos para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de cloración, mediante los cuales se hace la desinfección en el proceso de potabilización, garantizando con ello la continua prestación del servicio de acueducto a los usuarios atendidos por Acuavalle S.A. E.S.P. **7)** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2022. **8)** Que el subgerente Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-081-2022 mediante oficio AC-18362022 de 21 de diciembre de 2022, a la empresa REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S con el siguiente objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CLORADORES MARCA REGAL **9)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$64.737.699) MCTE.** incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal;

*AFK*





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22**

legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - Vigencia 2022, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01- 902- 202201296 del 22 de noviembre de 2022. **10)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 22 de diciembre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 27 de diciembre de 2022. **11).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CLORADORES MARCA REGAL CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCALCE DEL OBJETO:** Suministro de repuestos para cloradores marca Regal, así:

Item	Descripción	Cantidad
1	Conjunto válvula de cheque baja contrapresión REGAL (Conjunto superior (Cheque Eyector) REGAL hasta 100PPD.)	1,00
2	Boquilla 4A (Boquilla de alta eficiencia para eyectores REGAL, aleación material inyectado.)	1,00
3	Conjunto Rotámetro REGAL 250 PPD (Tubo medidor del clorador REGAL modelo 220 con lectura en dos escalas: libras día y gramos por hora, incluye balín y retenes. Margen de error 1.5%.)	1,00
4	Asiento válvula de regulación REGAL 250PPD (Asiento válvula de regulación para clorador REGAL modelo 220 de 250PPD. Incluye dos O-Rings S-404.)	1,00
5	Conjunto válvula de regulación REGAL 220 (Conjunto válvula de regulación para cloradores REGAL modelo 220 de 250PPD de capacidad. Incluye dos O-Rings S-302. Fabricación por inyección. Punta de plata.)	1,00
6	Conector 1/2" x 1/4" NPT. REGAL (Conector REGAL para manguera de 1/2" con retenedor y O-ring.)	4,00
7	Boquilla 18A (Boquilla de alta eficiencia para eyectores REGAL, aleación material inyectado.)	1,00
8	Sello cuerpo Eyector REGAL (Sello para el cuerpo Eyectores REGAL de capacidades hasta 500PPD.)	7,00
9	Conjunto Plato trasero REGAL Diafragma 610 (Conjunto plato trasero diafragma REGAL)	2,00
10	Conjunto rotámetro 15 libras/día para modelo REGAL 610 (Tubo medidor del clorador REGAL modelo 210 con lectura en dos escalas: libras día y gramos por hora, incluye balín y retenes. Margen de error 1.5%.)	1,00
11	Conjunto Rotámetro REGAL 10 PPD (Tubo medidor del clorador REGAL con lectura en dos escalas, libras por día y gramos por hora, con balín y retenes. Margen de error 1.5%.)	1,00

Afc



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22

Item	Descripción	Cantidad
12	Cuerpo delantero para REGAL modelo 610 (Cuerpo delantero para cloradores REGAL de aplicación directa.)	1,00
13	Adaptador de entrada REGAL hasta 2000 libras/día (Adaptador de entrada REGAL, garantía de por vida, aleación Tantalio y Hastelloy C-276. Hastelloy es una aleación de cobalto, cromo, níquel y molibdeno.)	2,00
14	Cuerpo frontal REGAL 210 (Cuerpo frontalclorador REGAL modelo 210 hasta 100 libras por día de capacidad.)	1,00
15	Asiento válvula de regulación hasta 100PPD (Asiento válvula de regulación para cloradores REGAL modelo 210 de hasta 100PPD de capacidad. Incluye dos (2) O-Rings S-404.)	1,00
16	Conjunto Yugo REGAL up to 500 PPD (Conjunto Yugo anticorrosivo REGAL con adaptador de entrada en acero Molly 6, adaptador de entrada con garantía de por vida.)	1,00
17	Conjunto Rotámetro REGAL 25 PPD (Tubo medidor del clorador REGAL con lectura en dos escalas, libras por día y gramos por hora, con balín y retenes. Margen de error 1.5%.)	2,00
18	Diafragma (Diafragma para cloradores REGAL hasta 500 libras día de capacidad.)	15,00
19	Boquilla 17A (Boquilla de alta eficiencia para eyectores REGAL, aleación material inyectado.)	1,00
20	Boquilla 5A (Boquilla de alta eficiencia para eyectores REGAL, aleación material inyectado.)	1,00
21	Conector REGAL 3/8" x 1/4" (Conector para la línea de vacío 3/8" para cloradores REGAL modelo 210 y conjuntos de eyector REGAL hasta 100 libras día de capacidad.)	11,00
22	Conjunto válvula de regulación REGAL 210 (Conjunto válvula de regulación para cloradores REGAL modelo 210 con capacidades de hasta 100PPD. Incluye dos O-Rings S-302. Fabricación por inyección, punta de plata.)	1,00
23	Cuerpo Eyector REGAL (Cuerpo del eyector marca REGAL para modelos A-920, A-921, A-926, A929, A-930. Material: Sintético al carbón Especificación: 200 PSI)	2,00
24	Arandela de plomo (Arandela de plomo 1/16" plomo 99%, material importado.)	220,00
25	Resistencia de calentamiento tipo abrazadera nacional (Resistencia de calentamiento para tubería 3/4", se instala en la trampa de gas cloro para evitar la licuefacción del gas.)	1,00
26	Cuerpo trasero REGAL 210/220/250 (Cuerpo trasero para clorador REGAL de capacidades hasta de 500 libras día.) principales fabricados bajo los más altos	1,00

AC





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22**

Item	Descripción	Cantidad
27	Eyector REGAL Doble cheque (0-200PSI) hasta 100 libras día (Consiste en cuatro componentes estándares de seguridad, hechos de un plástico especial el cual permite soportar presiones de alrededor de 200 libras por pulgada cuadrada (PSI) y con cuerpo en carbono.)	1,00
28	Conjunto plato trasero del diafragma REGAL (Conjunto plato trasero del diafragma REGAL, Incluye O-rings: S-301 Indicador, S-401 Venteo, S-407 Plato.)	1,00
29	Conjunto Rotámetro REGAL 50 PPD (Tubo medidor del clorador REGAL con lectura en dos escalas, libras día y gramos por hora, con balín y retenes. Margen de error 1.5%.)	1,00
30	Manguera 3/8" O.D. 1/4" I.D. para gas cloro REGAL (Metro lineal de manguera para gas cloro marca REGAL 3/8" O.D. 1/4" I.D.)	50,00
31	Conjunto asiento válvula de seguridad REGAL (Asiento del tornillo de plata para cloradores REGAL hasta 500 libras día, incluye O-ring. Es necesario su cambio si se evidencian picaduras o erosión excesiva.)	3,00

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

A continuación, se relacionan los repuestos con sus respectivas especificaciones y referencia:

Item	Referenc.	Descripción
1	A-300	Conjunto válvula de cheque baja contrapresión REGAL (Conjunto superior (Cheque Eyector) REGAL hasta 100PPD.)
2	E-230-4A	Boquilla 4A (Boquilla de alta eficiencia para eyectores REGAL, aleación material inyectado.)
3	A-220-250	Conjunto Rotámetro REGAL 250 PPD (Tubo medidor del clorador REGAL modelo 220 con lectura en dos escalas: libras día y gramos por hora, incluye balín y retenes. Margen de error 1.5%.)
4	RV-212	Asiento válvula de regulación REGAL 250PPD (Asiento válvula de regulación para clorador REGAL modelo 220 de 250PPD. Incluye dos O-Rings S-404.)
5	RV-222	Conjunto válvula de regulación REGAL 220 (Conjunto válvula de regulación para cloradores REGAL modelo 220 de 250PPD de capacidad. Incluye dos O-Rings S-302. Fabricación por inyección. Punta de plata.)
6	ZZ-260	Conector 1/2" x 1/4" NPT. REGAL (Conector REGAL para manguera de 1/2" con retenedor y O-ring.)
7	E-230-18A	Boquilla 18A (Boquilla de alta eficiencia para eyectores REGAL, aleación material inyectado.)
8	G-204	Sello cuerpo Eyector REGAL (Sello para el cuerpo Eyectores REGAL de capacidades hasta 500PPD.)

X Afc



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22**

Item	Referenc.	Descripción
9	BA-641	Conjunto Plato trasero REGAL Diafragma 610 (Conjunto plato trasero diafragma REGAL)
10	A-610-15	Conjunto rotámetro 15 libras/día para modelo REGAL 610 (Tubo medidor del clorador REGAL modelo 210 con lectura en dos escalas: libras día y gramos por hora, incluye balín y retenes. Margen de error 1.5%.)
11	A-210-10	Conjunto Rotámetro REGAL 10 PPD (Tubo medidor del clorador REGAL con lectura en dos escalas, libras por día y gramos por hora, con balín y retenes. Margen de error 1.5%.)
12	BA-620	Cuerpo delantero para REGAL modelo 610 (Cuerpo delantero para cloradores REGAL de aplicación directa.)
13	YA-252	Adaptador de entrada REGAL hasta 2000 libras/día (Adaptador de entrada REGAL, garantía de por vida, aleación Tantalio y Hastelloy C-276. Hastelloy es una aleación de cobalto, cromo, níquel y molibdeno.)
14	BA-220	Cuerpo frontal REGAL 210 (Cuerpo frontalclorador REGAL modelo 210 hasta 100 libras por día de capacidad.)
15	RV-210	Asiento válvula de regulación hasta 100PPD (Asiento válvula de regulación para cloradores REGAL modelo 210 de hasta 100PPD de capacidad. Incluye dos (2) O-Rings S-404.)
16	A-200	Conjunto Yugo REGAL up to 500 PPD (Conjunto Yugo anticorrosivo REGAL con adaptador de entrada en acero Molly 6, adaptador de entrada con garantía de por vida.)
17	A-210-25	Conjunto Rotámetro REGAL 25 PPD (Tubo medidor del clorador REGAL con lectura en dos escalas, libras por día y gramos por hora, con balín y retenes. Margen de error 1.5%.)
18	B-230	Diafragma (Diafragma para cloradores REGAL hasta 500 libras día de capacidad.)
19	E-230-17A	Boquilla 17A (Boquilla de alta eficiencia para eyectores REGAL, aleación material inyectado.)
20	E-230-5A-15A	Boquilla 5A (Boquilla de alta eficiencia para eyectores REGAL, aleación material inyectado.)
21	Z-250	Conector REGAL 3/8" x 1/4" (Conector para la línea de vacío 3/8" para cloradores REGAL modelo 210 y conjuntos de eyector REGAL hasta 100 libras día de capacidad.)
22	RV-220	Conjunto válvula de regulación REGAL 210 (Conjunto válvula de regulación para cloradores REGAL modelo 210 con capacidades de hasta 100PPD. Incluye dos O-Rings S-302. Fabricación por inyección, punta de plata.)
23	E-210	Cuerpo Eyector REGAL (Cuerpo del eyector marca REGAL para modelos A-920, A-921, A-926, A929, A-930. Material: Sintético al carbón Especificación: 200 PSI)
24	G-201	Arandela de plomo (Arandela de plomo 1/16" plomo 99%, material importado.)

AFc X





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22

Item	Referenc.	Descripción
25	Res-25	Resistencia de calentamiento tipo abrazadera nacional (Resistencia de calentamiento para tubería 3/4", se instala en la trampa de gas cloro para evitar la licuefacción del gas.)
26	BA-210	Cuerpo trasero REGAL 210/220/250 (Cuerpo trasero para clorador REGAL de capacidades hasta de 500 libras día.) principales fabricados bajo los más altos
27	A-930	Eyector REGAL Doble cheque (0-200PSI) hasta 100 libras día (Consiste en cuatro componentes estándares de seguridad, hechos de un plástico especial el cual permite soportar presiones de alrededor de 200 libras por pulgada cuadrada (PSI) y con cuerpo en carbono.)
28	BA-241	Conjunto plato trasero del diafragma REGAL (Conjunto plato trasero del diafragma REGAL, Incluye O-rings: S-301 Indicador, S-401 Venteo, S-407 Plato.)
29	A-210-50	Conjunto Rotámetro REGAL 50 PPD (Tubo medidor del clorador REGAL con lectura en dos escalas, libras día y gramos por hora, con balín y retenes. Margen de error 1.5%.)
30	VT-1	Manguera 3/8" O.D. 1/4" I.D. para gas cloro REGAL (Metro lineal de manguera para gas cloro marca REGAL 3/8" O.D. 1/4" I.D.)
31	YV-210	Conjunto asiento válvula de seguridad REGAL (Asiento del tornillo de plata para cloradores REGAL hasta 500 libras día, incluye O-ring. Es necesario su cambio si se evidencian picaduras o erosión excesiva.)

El Departamento Control Procesos en Planta y Calidad, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**  
**A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL PROVEEDOR se compromete a desarrollar las siguientes **obligaciones generales:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4.** Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **5.** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **7.** Transportar los suministros o repuestos por su cuenta y riesgo, al sitio donde se vaya a entregar el suministro. **8.** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **9.** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **10.** El Contratista se hará responsable por

AFC  
X 7





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22

cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **11.** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **12.** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **13.** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **14.** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **15.** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **17.** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes **obligaciones específicas:** **1.** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2.** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **3.** Garantizar la calidad de los suministros y repuestos entregados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **4.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$64.737.699) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas electrónicas deben ser enviadas, con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico:

AFC X





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22**

facturacionelectronica@acuavalle.gov.co. **PARAGRAFO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01- 902- 202201296 del 22 de noviembre de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo determinado para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los suministros se deben entregar en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Guadalajara de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV (E.) Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL PROVEEDOR** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL PROVEEDOR** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL PROVEEDOR.** e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL PROVEEDOR** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA-GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **a. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo del contrato y 4 meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una Vigencia de la duración del contrato y Doce (12) meses más. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22

E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01- 902- 202201296 del 22 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL

17c





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22

PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01- 902- 202201296 del 22 de noviembre de 2022. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** La solicitud de oferta DGSA-081-2022 y la oferta presentada por EL PROVEEDOR. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** - ACUAVALLE S.A. E.S.P.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22**

podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - INDEMNIDAD:** EL PROVEEDOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL PROVEEDOR o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del PROVEEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del PROVEEDOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL PROVEEDOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la

lrc ✓





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 178-22**

responsabilidad del PROVEEDOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL PROVEEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL PROVEEDOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL PROVEEDOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Calle 19 # 5 - 48 Casa 8 en Chía - Cundinamarca Teléfono: 8859648. Celular: 3108586420 E-mail: [andres.segura@cloradoresregal.com](mailto:andres.segura@cloradoresregal.com) En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**EL PROVEEDOR**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**ANDRES FELIPE SEGURA MELENDEZ**  
R. L REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S  
NIT: 901.446.773-8

Proyectó: Andres Candamil - Abogado Dirección Jurídica **AFC**  
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica **X**